Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00-Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habeas Corpus No. 11001 41 05 003 2022 00444 00

Bogotá D. C., 16 de junio de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, siendo la 3:51 pm, se recibió a través de correo electrónico la presente acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el señor José Yecid Castaneda Castillo a favor de **Alexander Rico Sierra** de la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto, en 1 archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, por jurisdicción y competencia y de conformidad a lo estatuido en la Ley 1095 de 2006, se avocará el conocimiento de la presente solicitud de HABEAS CORPUS impetrada en favor de **Alexander Rico Sierra** en contra del **Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Control de Garantías** y **Juzgado 53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.**

En consecuencia y previo a resolver de fondo lo pertinente, se ordena notificar a los **Juzgados 30 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá** y **53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** a fin de que se pronuncie en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas, entre ellas los registros de audio de las audiencias a las cuales alude el libelista. Igualmente, para que informe si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal y si es requerido por otra autoridad judicial.

Así mismo, para mejor proveer se ordenará vincular al **Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** y al **Juzgado 69 con función de Control de Garantías de Bogotá** a fin de que se pronuncien en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas, e igualmente para que informe si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad personal y si es requerido por otra autoridad judicial.

Así mismo, se ordenará la vinculación de la **Fiscalía 330 Seccional EDA de Bogotá D.C** a fin de que se pronuncien en forma inmediata sobre los hechos en que se funda la solicitud de Habeas Corpus que nos ocupa, debiendo remitir copia de las actuaciones judiciales respectivas.

Finalmente, se ordena vincular al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** y al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Picota** a fin de que remitan de forma inmediata toda la información que posean respecto de la situación expuesta por el accionante y para que, esta última realice la notificación del accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción constitucional de Habeas Corpus interpuesta por el señor José Yecid Castaneda Castillo a favor de **Alexander Rico Sierra** identificado con c.c. 80.802.949 en contra del **Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Control de Garantías** y **Juzgado 53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 30 Penal Municipal con Función de Control de Garantías** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 53 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

QUINTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Juzgado 69 con función de Control de Garantías de Bogotá** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción a la **Fiscalía 330 Seccional EDA de Bogotá D.C** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

SEPTIMO: VINCULAR Y NOTIFICAR de la presente acción al **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC** y al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Picota** a fin de que remita de forma inmediata toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

OCTAVO: CORRER TRASLADO por el término de **6 horas** a los accionados y vinculados con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de Habeas Corpus, aportando copia de las actuaciones judiciales respectivas e igualmente, para que informen si a la fecha el peticionario aún se encuentra privado de la libertad y si es requerido por otra autoridad judicial

NOVENO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

DECIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

UNDÉCIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DUODECIMO: ORDENAR al **Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Picota** que realice la notificación de la admisión de la presente acción constitucional al señor **Alexander Rico Sierra,** y allegue los soportes del trámite de manera inmediata.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Telefono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb853922a20be723e4d25851426bc4822c37935c094ffee017f57960433b48a**
Documento generado en 16/06/2022 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica